

## **Ley de Protección de Ríos - Preguntas y Respuestas**

En 1996 la Legislatura de Massachusetts aprobó la Ley de Protección de Ríos de Massachusetts, más formalmente conocida como "Ley que brinda protección a los ríos del Commonwealth". Esta importante disposición reforma la Ley de Protección de Humedales, capítulo 131, artículo 40 de las Leyes Generales de Massachusetts y brinda protección a los ríos mediante la regulación de las actividades dentro de un área de humedales recientemente establecida que se conoce como Área Ribereña.

Los funcionarios a cargo de la preservación ahora tienen la facultad y la responsabilidad de regular las actividades dentro del Área Ribereña conforme a las disposiciones sobre humedales 310 CMR 10.00. Las siguientes preguntas y respuestas acerca de la Ley de Protección de Ríos de Massachusetts ofrecen una orientación respecto de las principales características de esta ley. Para obtener más información, sírvase comunicarse con [Michael Stroman](#) al 617-292-5526 o con la Oficina Regional del DEP (Departamento de Protección Ambiental) correspondiente a su comunidad que encontrará en la página [Wetlands Program Contacts](#).

Se puede obtener una copia de las disposiciones de la Ley de Protección de Ríos en [State House Bookstores](#) o se puede bajar información desde [aquí](#).

### *¿Cuál es el objetivo de la Ley de Protección de Ríos de Massachusetts?*

Esta Ley tiene ocho objetivos que son idénticos a los de la Ley de Protección de Humedales: protección del suministro privado o público de agua, protección de las aguas subterráneas, control de las inundaciones, prevención de los daños causados por tormentas, prevención de la polución, protección de las tierras que tienen moluscos y crustáceos, protección del hábitat de los animales silvestres y protección de las áreas de pesca. La Ley de Protección de Ríos establece una política en el plano estatal para la protección de la integridad natural de los ríos del Commonwealth y para establecer espacios abiertos a lo largo de los ríos.

### *¿La Ley contiene disposiciones para financiar la compra de espacios abiertos?*

La Ley de Protección de Ríos ha destinado 30 millones de dólares para la adquisición de tierras a orillas de ríos y arroyos.

### *¿De qué manera influye la Ley en las disposiciones sobre humedales?*

Además de reformar la Ley de Protección de Humedales, también encomienda al DEP la revisión de las disposiciones sobre humedales al establecer procedimientos y parámetros de rendimiento para las Áreas Ribereñas. Asimismo, se le encomienda al DEP fijar los honorarios de las comisiones de preservación que se encargarán de hacer cumplir la Ley de Protección de Ríos.

### *¿El DEP ofrece asistencia técnica y capacitación sobre la Ley a las comisiones de preservación?*

El DEP ha diseñado un programa de extensión para las comisiones de preservación sobre las disposiciones de esta ley. Asimismo, la Ley de Protección de Ríos fija no menos de 100.000 dólares por año, para un período de hasta cinco años, destinados a brindar asistencia técnica a las comisiones de preservación.

*¿Qué área protege la Ley?*

Protege un área de humedales recientemente establecida: el Área Ribereña.

*¿Qué es el Área Ribereña?*

En la mayoría de las municipalidades, el Área Ribereña comprende 200 pies de ancho. Se mide tomando cada margen del río desde la línea promedio anual de altura máxima del agua, horizontalmente hacia afuera y en línea paralela con el río. Sin embargo, el Área Ribereña es de 25 pies en:

- las municipalidades con una población de 90.000 habitantes o más;
- las municipalidades con una densidad de población mayor de 9.000 habitantes por milla cuadrada;
- las áreas denominadas como "área densamente desarrollada" por el Secretario de la Oficina Ejecutiva de Asuntos Ambientales;
- determinadas tierras identificadas dentro de Waltham y Milton (véase el artículo 18, "área ribereña", en [Rivers Protection Act](#)).

Las municipalidades con una población de 90.000 habitantes o más o con una densidad de población de 9.000 habitantes por milla cuadrada (conforme al Censo de EE.UU. de 1990) son:

Boston	Everett	Malden	Winthrop
Brockton	Fall River	New Bedford	Worcester
Cambridge	Lawrence	Somerville	
Chelsea	Lowell	Springfield	

*¿Tiene el Área Ribereña una zona tampón regulada?*

No, la Ley de Protección de Ríos establece claramente que no hay ninguna zona tampón asociada con el Área Ribereña.

*¿Cómo se define "río" en la Ley?*

Todo río o arroyo que constituye una corriente natural de agua que desemboca en un océano, lago u otro río y fluye durante todo el año.

*¿Cómo se determina la línea promedio anual de altura máxima del agua?*

Para ríos no influidos por las mareas, esta línea se puede identificar por los cambios en los suelos o la vegetación entre zonas predominantemente acuáticas y terrestres. También pueden servir como indicadores las marcas permanentes de agua en los contrafuertes de los puentes, las piedras y vegetación o las marcas de erosión.

Para los ríos influidos por las mareas, la línea promedio de altura máxima del agua es la misma que la descrita en las disposiciones sobre humedales en 310 CMR 10.23.

*¿La Ley especifica parámetros para el análisis de los proyectos propuestos?*

Esta ley especifica dos parámetros. En primer término, no se otorgará ningún permiso para la

realización de obras en el Área Ribereña que pudieren tener un impacto adverso importante sobre el Área Ribereña conforme a los ocho objetivos. En segundo término, no se otorgará un permiso si existiere una alternativa económica practicable y esencialmente equivalente para el proyecto propuesto, con menos impacto adverso respecto de los ocho objetivos.

*¿Cómo se aplican estos parámetros de revisión?*

La Ley de Protección de Ríos establece claramente que los proyectos deben ubicarse fuera del Área Ribereña toda vez que pudieran tener un impacto adverso importante respecto de los ocho objetivos y se dispusiera de una alternativa practicable. Toda vez que exista una alternativa practicable que permita la ubicación del proyecto fuera del Área Ribereña, debe optarse por ella. Si no existe una alternativa practicable para ubicar el proyecto fuera del Área Ribereña, deberán minimizarse y reducirse los motivos de impacto de manera que no haya efectos adversos importantes sobre el Área Ribereña. Si se determina que el proyecto tendrá un impacto adverso importante sobre el Área Ribereña, el proyecto debe rechazarse.

En caso de que una parte del Área Ribereña fuera una marisma o un humedal ribereño con vegetación (BVW), también deberán aplicarse los estrictos parámetros de las disposiciones sobre humedales que existen actualmente para estas dos áreas de humedales.

*¿Qué es una alternativa practicable conforme a esta Ley?*

Una alternativa es practicable si está a disposición y se puede llevar a cabo teniendo en cuenta:

- los costos y si esos costos son razonables o prohibitivos para el propietario;
- la tecnología existente; y
- la logística conforme a los propósitos generales del proyecto.

*¿Cuál debe ser la gama de alternativas?*

En términos generales, la gama de alternativas a considerar debe ser proporcional a la escala, objetivo e impacto de la actividad propuesta. Para actividades relacionadas con el acceso a una unidad habitacional, las alternativas a considerar deben limitarse al lote, siempre que el lote esté inscripto en el registro de la propiedad a partir del 1° de agosto de 1996.

Para la realización de subdivisiones de inmuebles y otras actividades, el análisis de alternativas debe limitarse a:

- los lotes subdivididos;
- las parcelas a partir de las cuales se crearon los lotes;
- toda otra parcela adyacente o adyacente a través de otras parcelas que hayan pertenecido o aún pertenezcan al mismo propietario al 1° de agosto de 1996 o con posterioridad a esa fecha; o
- toda tierra que razonablemente pudiera adquirirse.

Cuando se evalúe si se puede obtener la propiedad, deberán considerarse los costos y si esos costos son razonables o prohibitivos para el propietario, la tecnología existente, el uso propuesto y la logística conforme a los propósitos generales del proyecto.

*¿Quién debe identificar los impactos de un proyecto o actividad?*

La carga de la prueba es del solicitante. El solicitante debe demostrar, por preponderancia de la prueba, que un proyecto no ocasionará impactos adversos importantes en el Área Ribereña y no afectará los objetivos de la Ley de Protección de Ríos.

*¿Cuándo quedan sujetas las Cartas de Intención a esta nueva ley?*

Los proyectos que incluyen la presentación de una Carta de Intención con posterioridad al 7 de agosto de 1996, quedan sujetos a la Ley de Protección de Ríos.

*¿Existen aranceles para la presentación de proyectos propuestos en el Área Ribereña?*

Si el Área Ribereña comprende una de las áreas existentes de humedales o la zona tampón, se siguen aplicando los aranceles para presentación establecidos en 310 CMR 10.03(7)(c). Si el Área Ribereña no comprende ninguna área de humedales, no se aplican aranceles para la presentación hasta que el DEP revise las disposiciones sobre humedales.

*¿Existen actividades o proyectos exentos de esta Ley?*

Ciertas actividades y áreas se encuentran exentas, excluidas de ciertos efectos o restricciones de la ley o amparadas por otras disposiciones y son:

- las actividades que actualmente están exentas por la Ley de Protección de Humedales (por ejemplo: proyectos de agricultura, acuicultura, forestación, control de mosquitos);
- las siguientes áreas, actividades o estructuras existentes a partir del 7 de agosto de 1996: excavaciones, estructuras, desmonte, construcción de senderos, paisajismo, tendido de redes de servicios públicos, líneas de ferrocarril, aeropuertos públicos o terminales marinas de carga, puentes de más de dos millas de largo, sistemas cloacales o aparcamientos;
- las obras que hayan comenzado antes del 1° de noviembre de 1996 para la expansión de cualquier estructura, aeropuerto o terminal marina de carga de propiedad de una subdivisión política;
- los proyectos que se hayan preparado y presentado, del 1° de noviembre de 1996 o antes de esta fecha, junto con un informe preliminar de impacto ambiental conforme a la Ley de Política Ambiental de Massachusetts (MEPA), capítulo 30, artículo 62B de las Leyes Generales de Massachusetts (MGL). (El DEP puede prorrogar este plazo ante el pedido por escrito del solicitante y por justa causa);
- los proyectos para los que se haya presentado un permiso de construcción al 1° de octubre de 1996 o antes de esta fecha y el permiso se haya otorgado al 1° de abril de 1997 o con anterioridad. La comisión de preservación puede otorgar una prórroga de no más de 60 días ante el pedido por escrito del solicitante y por justa causa;
- los proyectos para los que se haya aprobado o firmado un plan definitivo al 1° de agosto de 1996 o antes, conforme a la ley de control de subdivisiones capítulo 41, artículo 81U de las MGL;
- las actividades sujetas a una orden de protección conforme a la Ley de Ríos Paisajísticos, capítulo 21, artículo 17B de las MGL;

- las actividades asociadas con las plantas de tratamiento de aguas residuales y sus estructuras relacionadas, sistemas de transporte e instalaciones; las actividades sujetas a licencia o permiso conforme al Capítulo 91 de Vías Navegables o autorizadas conforme al Capítulo 91 de acuerdo con una ley especial anterior a 1973;
- cualquier área ribereña que actualmente esté relacionada, o lo haya estado, con complejos de molinos históricos, incluyendo, sin carácter limitativo, los complejos de molinos de Holyoke, Taunton, Fitchburg, Haverhill, Methuen y Medford; o
- la renovación de terrenos cenagosos para arándanos rojos que han estado abandonados desde 1959 en propiedades que actualmente se utilizan para la agricultura.

*¿La renovación de los terrenos cenagosos para arándanos rojos que han sido abandonados está sujeta a la Ley?*

La Ley de Protección de Ríos exime a la renovación de terrenos abandonados para arándanos rojos de la Ley de Protección de Humedales y otras leyes estatales. Sin embargo, la Ley de Protección de Ríos le exige al DEP que desarrolle un procedimiento de permisos y disposiciones para esta actividad aparte de la Ley de Protección de Humedales, pero que ampare los ocho intereses de la Ley de Protección de Humedales. La Ley de Protección de Ríos también dispone que la renovación de los terrenos abandonados para arándanos no deberá: producir un impacto adverso en el hábitat de las especies en peligro o amenazadas según lo definido por el Programa de Patrimonio Natural y Especies en Peligro; ubicarse dentro de un acuífero definido de Zona II; ubicarse dentro de un Área de Interés Ambiental Crítico (ACEC, por sus siglas en inglés); ni contener un arroyo navegable según lo definido en el Capítulo 91 de las disposiciones sobre vías navegables.

*¿La Ley afecta las ordenanzas, reglamentos o disposiciones locales propuestas referentes a agricultura o acuicultura?*

Las municipalidades deben notificar respecto de las ordenanzas, reglamentos o disposiciones propuestos que se refieran a agricultura o acuicultura al Comité Asesor de Tierras Cultivables, siete días antes de la audiencia pública municipal.